

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Guillermo Ramiro Cardona Gallo
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00068 00
Providencia	Requiere prueba de cesión de crédito, fija fecha para audiencia de adjudicación

Mediante memorial presentado el 31 de marzo de 2023 (Doc. 56) el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. informa que las acreencias en favor de su representada fueron cedidas a la empresa REINTEGRA S.A.S. por lo que solicita se reconozca como nuevo acreedor a esta última entidad y sea desvinculado BANCOLOMBIA S.A. del proceso.

Anexa certificado emitido por representante legal de BANCOLOMBIA S.A. al respecto.

Previo a proveer sobre la anterior solicitud, se REQUIERE al referido profesional del derecho a fin de que aporte la PRUEBA de la celebración de la cesión de créditos. El certificado anexo da fe de que se celebró la cesión, pero es necesaria la prueba concreta de ésta última.

Por otra parte, como quiera que no se presentaron objeciones ni observaciones frente al inventario valorado presentado por el liquidador (Doc. 52, 54) se imparte aprobación al mismo, en la forma allí determinada, es decir, teniendo como único activo del deudor un CDT con valor nominal de \$1.320.000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 568-2 inc. final del C.G.P., se señala el día 31 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de adjudicación.

Se ordena al liquidador que elabore el proyecto de adjudicación, el cual deberá ser presentado con una antelación no inferior a diez (10) días con respecto a la audiencia.

Dicho proyecto de adjudicación permanecerá en el expediente digital a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la referida audiencia.

Se ordena **compartir el expediente digital** con los acreedores a quienes no se les ha enviado el respectivo vínculo.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85eaecfa6461e439b749f658e34fdd78346c29bd6427a55e02df5158093aba6**

Documento generado en 19/04/2023 06:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>